MODIFICACIÓN No. _3_____

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.348-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 con 901.952.973-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1144037149 de Cali – (Valle)
OBJETO	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.535.575.602), INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/06/2025
FECHA DE INICIO:	18/06/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	24/12/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 2	23/01/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 3	22/02/2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	23/04/2026

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 con Nit. 901.952.973-4, representada legalmente por CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1144037149 de Cali – (Valle), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato de consultoría No.4182.010.26.1.348-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

~~1.~~ Mediante Contrato No. 4182.010.26.1.348-2025, las partes: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y el CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, formalizaron el contrato cuyo objeto es “REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”. Dicho contrato fue firmado el día 06/JUN/2025, con fecha de inicio el 18/JUN/2025.

2. Que el plazo del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025 se estableció por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; por consiguiente, el pazo de ejecución inicial se fijó hasta el 18 de diciembre de 2025.

3. Que las partes convinieron celebrar la MODIFICACION No.1 al Contrato No. 4182.010.26.1.348-2025, mediante la cual se modifica el valor del impuesto al valor agregado (IVA) de CINETO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($195.079.004) a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($173.931.936), en el documento del Contrato No. 4182.010.26.1.348-2025.

4. Que las partes del contrato No. 4182.010.26.1.348-2025 mediante modificación CESION 1, celebraron una cesión de derechos económicos por única vez, respecto de la factura No. FEI por un monto de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($221.096.151.87) al CESIONARIO CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía: 1.144.037.149, quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, identificado con NIT. 901952973-4, en su cuenta de ahorros No5952001199 del banco SCOTIABANK COLPATRIA.

5. Que las partes de contrato celebraron la modificación No.2 mediante la cual se adicionó el contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025 por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte ($ 508.844.000) para un valor total del contrato de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.535.575.602) incluido IVA, y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que en el marco del principio de la moralidad administrativa consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dando cumplimiento al deber de seguimiento y control de la ejecución contractual, se han revisado los avances y evidencias que soportan la ejecución del contrato 4182.010.26.1.348-2025 suscrito con el CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, el cual tiene un avance cronológico del 92,25% (181 días de ejecución de 196 días contractuales). Un avance de ejecución de actividades de: a) acompañamiento técnico integral, b) gestión social, c) caracterización demográfica, socioeconómica y d) articulación con la autoridad ambiental al PSMV del corregimiento de Montebello del 93,00%. Que el avance financiero del proyecto es del 90,00%, una vez presentadas las Actas parciales de cobro a saber: a) Acta Parcial 1, por valor de $221.096.151,87 b) Acta Parcial 2, por valor de $ 138.913.080,59, c) Acta Parcial 3, por valor de $237.905.419, d) Acta Parcial 4, por valor de $ 204.239.352,39, e) Acta Parcial 5, por valor de $122.028.031,35 y f) Acta parcial 6, por valor de $ 463.539.481,78, para un avance financiero total equivalente a: $ 1.382.058.724,00 del presupuesto total del contrato No. 4182.010.26.1.348-2025 por valor de $ 1.535.575.602.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que para el contrato No. 4182.010.26.1.348-2025, a la fecha de corte 23 de diciembre de 2025, se han emitido seis (6) informes de supervisión que acompañan cada una de las seis (6) actas parciales antes mencionadas.

8. Que el saldo pendiente por cancelar con cargo al Contrato 4182.010.26.1.348-2025 – ACOMPAÑAMIENTO PSMV Montebello es de $ 153.516.878,00 (equivalentes al 10% del valor total del contrato).

9. Que en el marco del contrato 4182.010.26.1.348-2025 el contratista CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 ha ejecutado y entregado a la UAESP los siguientes productos:

   - ✓ ACOMPAÑAMIENTO TECNICO: informe parcial con revisión de diseños, memorias de cálculo, planos, análisis, especificaciones técnicas, conclusiones y recomendaciones.

   - ✓ CENSO POBLACIONAL DEL CORREGIMIENTO MONTEBELLO, VEREDAS Y CORREGIMIENTOS QUE FLUYEN A LA PTAR DE MONTEBELLO: Informe parcial de levantamiento Censo poblacional detallado de los siguientes sectores del Corregimiento de Montebello: Brisas, Guacas, Quinta Etapa, Cuarta Etapa Alta.- Piscinas, Escuela San Pedro Apóstol, Centro y Carboneros - La Curvita, Montesitos, Arrayanes y Bajo Arrayanes.- 20 de julio, Colinas, Segunda Etapa, tercera Etapa.- Cuarta Etapa, Bonanza y Piamonte.

   - ✓ PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS: Informe Parcial del Plan de Gestión Social con el siguiente alcance- Diagnóstico Social- Objetivos del PGS- Estrategias de participación social- Gestión de la Comunicación- Identificación y Gestión de riesgos sociales- Mecanismos de monitoreo y evaluación- Plan de acción y cronograma- Presupuesto y recursos- Sostenibilidad.

   - ✓ La esta consultoría se está realizando el diagnostico técnico robusto, validado y articulado con la normatividad ambiental para la PTAR Campoalegre del Corregimiento de Montebello y formular las mejoras necesarias para que la PTAR cumpla con la normatividad vigente.

   Se evaluó el estado actual de la prestación del servicio (diagnóstico) en el cual se especifican las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se genero el levantamiento y evaluación técnica de la infraestructura existente. Incluyendo la revisión estructural, hidráulica, sanitaria, eléctrica y mecánica de los componentes de la planta de tratamiento actual.
- Se realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos, mediante la ejecución de campañas de muestreo y análisis en laboratorio acreditado, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 0631 de 2015.
- Se trabaja en la determinación la capacidad real y eficiencia operativa de la planta, identificando el cumplimiento de los límites máximos permisibles y posibles deficiencias en el proceso de tratamiento.
- Se están analizando los impactos acumulativos generados por las descargas combinadas de la PTAR existente y la proyectada sobre la quebrada Chocho, considerando su conexión directa con el río Aguacatal.
- Se elaboró una matriz de obligaciones regulatorias, que compile los requisitos técnicos, ambientales y normativos aplicables a cada sistema, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones vigentes.
- Se formuló el Plan de acción ante incumplimientos para la coordinación operativa y transición, orientados a garantizar la compatibilidad técnica, funcional y normativa entre la planta existente y la nueva infraestructura proyectada.
- Se formulan las medidas de mejora necesarias para que la PTAR de Campoalegre cumpla con la normatividad vigente.
- Se elaboró una propuesta de plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que contemple medidas de operación, control, contingencia y seguridad industrial para la sostenibilidad del sistema.
- Se formularon alternativas para la gestión de lodos y residuos, mediante el análisis de los procedimientos actuales de disposición y la formulación de alternativas técnicas y ambientalmente viables.
- Se elaboró el manual ajustado de operación y mantenimiento.
- Se programó la realización de capacitaciones a los operadores (tres jornadas de capacitación con una intensidad de 2 horas cada una que incluyan: manual de operación y mantenimiento, buenas prácticas de operación, diligenciamiento de formatos y/o registros y evaluación).
- Se formuló a nivel de prediseño hidráulico las mejoras necesarias para el óptimo funcionamiento de la PTAR de Campoalegre, en especial las estructuras de ENTRADA y los rediseños de las rejillas. realizar la recomendación específica del extractor electromecánico de los y sedimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Como producto de estas actividades se identifican las causas de la inadecuada operación de la PTAR, se da paso al planteamiento de alternativas de solución y selección de la más optima, actividad que no se tuvo en cuenta en la descripción de la necesidad, pero es la única manera de justificar la solución propuesta, además de estar estipulado en la resolución 330 de 2017. Definida la necesidad de obra o acciones también será necesario cumplir con algunos objetivos específicos que no se han tenido en cuenta en la descripción de la necesidad:

- Proyectar el plan de manejo ambiental (debe incluirse actividades y personal de este en el presupuesto).
- Formular a nivel de prediseño hidráulico las mejoras necesarias para el óptimo funcionamiento de la PTAR de Campoalegre.
- Socializar el proyecto a la comunidad y a la UAESP. (exigencia de la resolución 330 de 2017.
- Realizar las especificaciones técnicas, el estimativo de cantidades de obra, el presupuesto y los análisis de precios unitarios.
- Formular el Plan de Cumplimiento.
- Manual ajustado de operación y mantenimiento.
- Cronograma de mantenimiento.
- Capacitaciones a los operadores (tres jornadas de capacitación con una intensidad de 2 horas cada una que incluyan: manual de operación y mantenimiento, buenas prácticas de operación, diligenciamiento de formatos y/o registros y evaluación).
- Plan de acción ante incumplimiento.
- Gestión de lodos y disposición final de residuos.
- Plan de contingencia operativa (fallas eléctricas, lluvias extremas, desbordamientos).

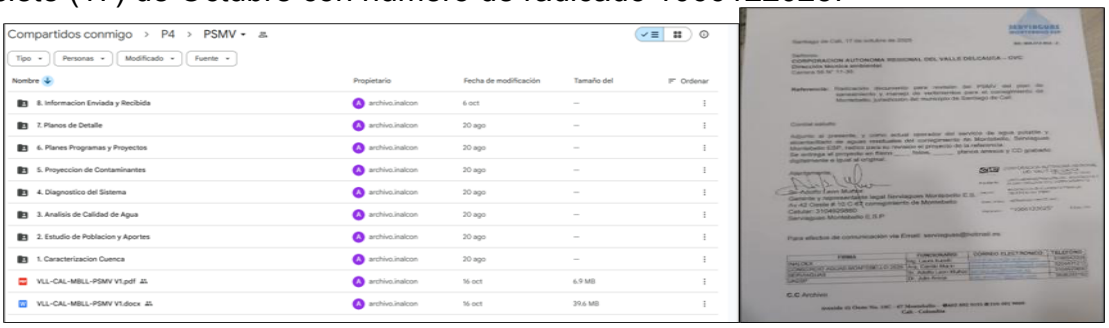
10. Que el contratista ha ejecutado actividades relacionadas con la revisión documental del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el corregimiento de Montebello y, en consecuencia, revisó y validó el documento titulado “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS”, el cual consta de 121 páginas e incluyo los anexos:

    a) Anexo 1. Caracterización de la Cuenca.
    b) Anexo 2. Estudio de Población y Aportes.
    c) Anexo 3. Análisis de Calidad de Agua

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Anexo 4. Diagnóstico del Sistema.
e) Anexo 5. Proyección de Contaminantes.
f) Anexo 6. Planes Programas y Proyectos.
g) Anexo 7. Planos de Detalle.
h) Anexo 8. Información Enviada y Recibida.

La versión final del documento fue aprobada por el contratista CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, para su entrega en su versión final por parte de la UAESP y radicación ante la autoridad ambiental (CVC), el día quince (15) de Octubre mediante oficio IND-CE-C-326-054-2025, el cual a su vez fue presentado ante la CVC el día diecisiete (17) de Octubre con número de radicado 1066122025.



11. Que durante la ejecución del Contrato No. 4182.010.26.1.348-2025, el desarrollo y desempeño de las actividades de Acompañamiento técnico están muy ligadas a la revisión técnica de los documentos producidos en el desarrollo del contrato No. 4182.010.26.1.326-2025, cuyo objeto es “REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”; adicionalmente su gestión incluye la “ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL”, para el PSMV del Corregimiento de Montebello.

12. Que en razón a lo anterior, el contratista CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 en oficio del 12 de diciembre de 2025, solicitó la suspensión del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025, por el término de 30 días calendario, la cual fue aprobada por el Supervisor del contrato mediante oficio de justificación del 18 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que mediante Acta de Suspensión No.1 se suspendió el plazo de ejecución del contrato 4182.010.26.1.348-2025 por el término de treinta (30) días contados a partir del 24 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de enero de 2026.
.
14. Que mediante Acta de Suspensión No.2 se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato 4182.010.26.1.348-2025 por el término de treinta (30) días, contados a partir del 23 de enero y hasta el 21 de febrero de 2026.

15. Que mediante Acta de Suspensión No.3 se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato 4182.010.26.1.348-2025 por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 22 de febrero y hasta el 22 de abril de 2026

16. Que mediante oficio del 21 de abril de 2026 el contratista de obra CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 informó a la Entidad que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato No.4182.010.26.1.348-2025 fueron superadas, y por tal razón, solicitó la reanudación de actividades y prórroga al plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario; así:

Cordial Saludo,

En mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025**, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente el reinicio y la prórroga del contrato de la referencia. Esta solicitud se sustenta en la necesidad técnica de dar continuidad al acompañamiento y supervisión de las actividades de consultoría para el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del corregimiento de Montebello.

Es importante precisar los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **Estado del Contrato:** El contrato 4182.010.26.1.348-2025 tenía como fecha de terminación original el **31 de diciembre de 2025**.
- **Suspensión:** Las actividades fueron suspendidas el **24 de diciembre de 2025**, restando siete (7) días calendario para su culminación técnica. La suspensión fue prorrogada dos (2) veces hasta el **22 de abril de 2026**.
- **Trazabilidad del PSMV:** El documento fue radicado ante la CVC el 17 de octubre de 2025 (Rad. 1066122025). No obstante, el pasado **10 de marzo de 2026**, mediante comunicado 0711-1066122025, la autoridad ambiental emitió observaciones dirigidas a **SERVIAGUAS MONTEBELLO ESP**, que requieren ser subsanadas en un plazo de **treinta (30) días hábiles**. De otra parte, es pertinente informar que **SERVIAGUAS MONTEBELLO ESP** informó a la **UAESP** sobre las observaciones a través de oficio con radicado **No. 20264148010000598**2 del 27 de marzo de 2026.
- **Necesidad de Prórroga:** Dado que el consultor ha solicitado 45 días calendario para atender dichos requerimientos, este Consorcio requiere un tiempo igual de acompañamiento técnico para validar y dar el visto bueno a las correcciones que se radiquen nuevamente.

Solicitamos que el reinicio se haga efectivo lo antes posible, contabilizando los 8 días pendientes de la vigencia anterior más los 45 días de prórroga solicitados (un total de 53 días calendario)..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Agradecemos su gestión para formalizar el acta de reinicio y el otrosí correspondiente, garantizando así la entrega final y aprobación del PSMV ante la autoridad ambiental.

17. Que el Supervisor, mediante oficio de justificación del 21 de abril de 2026, aprobó la reanudación y la prórroga al plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario del contrato No. 4182.010.26.1.348-2025 en los siguientes términos:

"Una vez analizada las solicitudes de reinicio y prórroga del Contrato No. 4182.010.20.1.348-2025, realizadas por el contratista CONSORCIO AGUAS DE MONTEBELLO 2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRAFICA, SOCIOECONOMICA Y ARTICULACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"; en mi calidad de supervisor del contrato apruebo el reinicio y la prórroga del Contrato No. 4182.010.26.1.348-2025, por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la aprobación del acto administrativo correspondiente en el Secop II."

18. Que mediante Acta de Reanudación No. 1 se reiniciaron las actividades del contrato a partir del 23 de abril de 2026, quedando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

19. Que la presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

> ***"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

> "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Página 3 orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:

> *"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (…). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.* ***El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste,*** *y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.* ***De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"*** *(Negrilla y subraya fuera del texto original)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que *"…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

20. Qué se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025, de conformidad con la prórroga solicitada por el contratista CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, avalada por la supervisión del contrato.

    Por lo anterior, las partes acuerdan

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando el plazo de ejecución hasta el 14 de junio de 2026.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4182.010.26.1.348-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II y su correspondiente publicación.
.

Contratista, Contratante,

Firmado electrónicamente *Firmado electrónicamente*

CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS
1144037149 de Cali – (Valle).
Representante Legal.
1144037149 de Cali – (Valle)

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
CC, No. 14.835.299 de Cali (V)
DIRECTOR TÉCNICO.

Proyectó: Víctor Hugo Tascón Palomino- Abogado contratista.
Revisó: Laura Natalia niño – Líder de Contratación
Lorena Gaviria Hoyos - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.